

-----Mensaje original-----

De: Servicio Nacional de Aduanas [mailto:no-responder@portaltransparencia.cl]

Enviado el: jueves, 09 de febrero de 2017 17:57

Asunto: Respuesta a su solicitud de información AE007T0002094

Sr(a) Félix Berríos Theoduloz

Le informamos que este organismo ha revisado y dado respuesta a su solicitud de información AE007T0002094 en la que indica "Buenas tardes. Quisiera disponer de la serie de cantidad de importaciones de cemento sin pulverizar o clínker (código 25231000), cemento portland (códigos 25232100, 25232900, 25233000, 25239000) y cal viva (código 25221000), frecuencia mensual, por país de origen. Datos enero 2007-a la fecha. Muchas gracias.". Sírvase revisar el archivo Excel adjunto con los detalles de la respuesta a su solicitud.

Estos datos corresponden a los registrados en los sistemas informáticos del Servicio Nacional de Aduanas. En virtud de lo dispuesto en la ley N° 20.285, no incluyen el nombre ni el RUT de las personas naturales y jurídicas que realizan transacciones comerciales.

Con la notificación de esta respuesta, se da por terminado ante este órgano el procedimiento administrativo de acceso a la información correspondiente a su solicitud.

En caso que su solicitud de información no sea respondida en el plazo de veinte (20) días hábiles, o sea ésta denegada o bien la respuesta sea incompleta o no corresponda a lo solicitado, en aquellos casos que la ley lo permite usted podrá interponer un reclamo por denegación de información ante el Consejo para la Transparencia www.consejotransparencia.cl dentro del plazo de 15 días hábiles, contado desde la notificación de la denegación de acceso a la información, o desde que haya expirado el plazo definido para dar respuesta.

Atte.,

Servicio Nacional de Aduanas

Importante: Para evitar que los mensajes del Portal de Transparencia se desvíen a spam o correo basura, ajuste los filtros para recibir siempre mensajes de dominios de correo electrónico de confianza como portaltransparencia.cl o agregue al remitente de este correo a la lista de sus correos seguros.

En virtud del principio de transparencia de la función pública, la información contenida en este correo y en los documentos que se hubieren adjuntado es pública, salvo que concurra algún caso de reserva o secreto previsto en la Ley de Transparencia u otras leyes de quórum calificado.